



ACUERDO N°16
CONSEJO DIRECTIVO
Octubre 03 de 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo 17 del Acuerdo N°11 de julio 13 de 2023 que aprobó el Reglamento de Consultorio Jurídico “Gustavo Vásquez Betancourt”, que regirá en los Consultorios Jurídicos de Medellín, Bogotá, Montería, Ibagué y Bucaramanga de la Corporación Universitaria Remington”

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 34, literal b, de los Estatutos de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución de Rectoría número 025 del 25 de mayo de 2002, se autoriza y reglamenta el funcionamiento del Consultorio Jurídico “Gustavo Vásquez Betancourt” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington.
2. Que la Ley 2113 del 29 de julio de 2021 deroga el artículo 1º y modifica parcialmente la Ley 583 de 2000, Que el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, dispone sobre los requisitos, aprobación y práctica de los consultorios jurídicos; Que la ley 2220 de 2022, expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley 1395 de 2010. El inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012. Que el artículo 116 de la Constitución Nacional, dispone que los particulares pueden transitoriamente administrar justicia.
3. Que la institución presentó ante el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, solicitud de aprobación para el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la sede Bogotá.
4. Que, dentro del mencionado trámite, el Consejo Superior de la Judicatura mediante requerimiento N°12608, informa que luego de revisados los documentos entregados por la institución, algunos no se ajustaron a los requisitos exigidos para obtención de la aprobación requerida, entre los cuales se encuentra el Reglamento del Consultorio Jurídico, cuya justificación se transcribe a continuación:

No se incluyó el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021 que establece la *“competencia general para la representación de terceros”*.





5. Que, para dar cumplimiento al requisito mencionado, se hace necesario modificar el artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo N°11 de julio 13 de 2023 que trata sobre la recepción de documentos para agregarle un tercer párrafo.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 17 del Acuerdo N°11 de julio 13 de 2023, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Consultorio Jurídico "Gustavo Vásquez Betancourt", que regirá en los Consultorios Jurídicos de Medellín, Bogotá, Montería, Ibagué y Bucaramanga de la Corporación Universitaria Remington, para agregarle un tercer párrafo, el cual quedará así:

Artículo 17. Recepción de documentos. El estudiante debe relacionar los documentos que el usuario le entregue como anexos. Por ningún motivo recibirá documentos en original, mucho menos diligenciará títulos valores en blanco u otro documento que el usuario le exhiba y pueda comprometer su responsabilidad y la de la institución.

Parágrafo Uno. Si al momento de la recepción del caso, el usuario no entrega los documentos necesarios para judicializar el asunto o iniciar una actuación administrativa, se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del caso. En caso de procesos ejecutivos y para efectos de que el proceso no sea ilusorio, el usuario deberá presentar o entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del caso, los datos o información necesarias para solicitar medidas cautelares de embargo, secuestro, inscripción de la demanda u otras según el asunto.

Solo están facultados para recibir documentos del usuario, el estudiante asignado al caso y la secretaria del consultorio jurídico, quien a su vez los entregará al estudiante responsable, de forma inmediata.

Parágrafo Dos. La atención de consultas, asesorías y trámites procesales o administrativo a través de la asignatura Consultorio, son gratuitos. Los usuarios, sin embargo, deben sufragar solo los gastos que genere el respectivo trámite, tales como: fotocopias, honorarios de perito y curador ad litem, notificaciones, publicaciones, gastos en inspecciones judiciales, autenticaciones, etc. Estos no serán asumidos por el estudiante ni por el Consultorio Jurídico.

Parágrafo Tres. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en el Artículo 9 de la ley 2113 de 2021, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia establecida en materia penal, laboral y de tránsito.





ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y artículos contenidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N°11 de julio 13 de 2023, permanecen sin modificación en su contenido.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contratorias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK
Presidente
Presidente Consejo Directivo

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General
Secretario Consejo Directivo

